

CONSIDERACIONES PRINCIPALES DE LAS:

DISPOSICIONES PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS SOLICITUDES PARA ESTUDIAR EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR O DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL IMPLEMENTADA POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 178-2020-MINEDU





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02

ACCESO A LA PLATAFORMA

Los representantes legales de los menores deben ingresar a la dirección web www.matricula2020.pe

Ingresar los siguientes datos,
los cuales podrán ser
verificados

- ✓ Tipo y número de documento de identidad nacional o extranjero. En caso de no contar con documento de identidad, se podrá seleccionar la opción de OTROS.
- ✓ Ubigeo de nacimiento.
- ✓ Apellido paterno.
- ✓ Apellido materno.
- ✓ Nombres.
- ✓ Teléfono móvil.
- ✓ Teléfono fijo.
- ✓ Dirección del domicilio.
- ✓ Dirección de correo electrónico.

Las personas que no puedan acceder a la Plataforma, comunicarse al correo:

solicitoestudiar@ugel02.gob.pe



WhatsApp

958355400

A fin que puedan ser asistidas con el registro de solicitudes.



Matrícula 2020

El formulario de solicitud de matrícula 2020 permitirá ingresar solicitudes para primer ingreso o traslado de estudiantes a instituciones educativas públicas de la educación básica regular (inicial, primaria y secundaria) y especial (inicial y primaria).

La solicitud puede ser presentada por el representante legal del menor, y toda la información registrada tendrá carácter de declaración jurada.

Ingresar al formulario de matrícula 2020

Correo electrónico *

Contraseña *

^ INGRESAR

OLVIDÉ MI CONTRASEÑA

¿Es la primera vez que ingresa?

+ CREAR CUENTA NUEVA

Fechas para registrar su solicitud
del 11 al 22 de mayo 2020



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02

REGISTRO DE SOLICITUD

El registro tiene carácter de declaración jurada, de la Ficha Única de Matrícula modificada para el año 2020.

En caso la persona que realiza el registro de la solicitud tuviera a su cargo a más de un (1) menor que requiera estudiar en una institución educativa pública durante el 2020, podrá ingresar nuevas solicitudes con su mismo usuario.



Matrícula 2020

El formulario de solicitud de matrícula 2020 permitirá ingresar solicitudes para primer ingreso o traslado de estudiantes a instituciones educativas públicas de la educación básica regular (inicial, primaria y secundaria) y especial (inicial y primaria).

La solicitud puede ser presentada por el representante legal del menor, y toda la información registrada tendrá carácter de declaración jurada.

Ingresar al formulario de matrícula 2020

^ INGRESAR

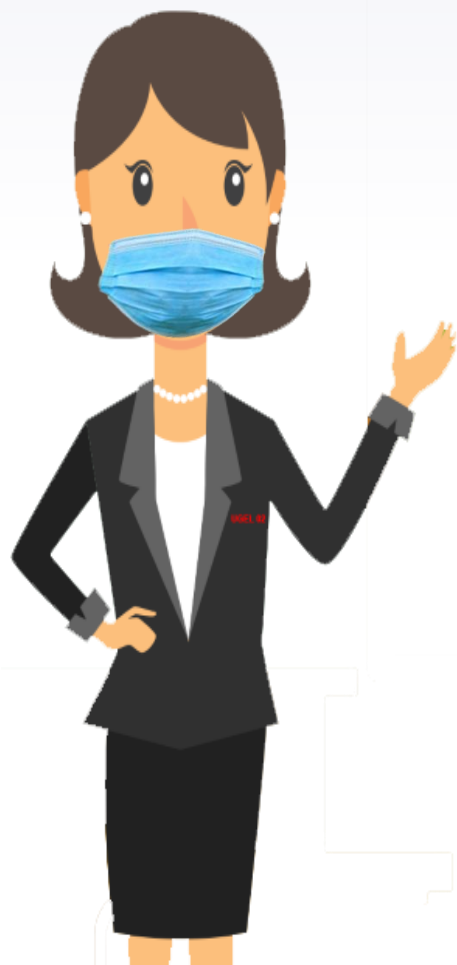
OLVIDÉ MI CONTRASEÑA

¿Es la primera vez que ingresa?

+ CREAR CUENTA NUEVA

El registro de solicitudes, es gratuito y no está condicionado a examen de ingreso, admisión u otro tipo de evaluación directa.

TIPOS DE SOLICITUDES



Los representantes
legales de los menores
se comprometen a que
regularizarán los
procesos de
convalidación de
estudios o de
revalidación de
estudios

Cualquiera sea el
resultado de esos
procesos, deberá
tenerse en cuenta el
interés superior del
niño y mantenerlo en
el grado matriculado

PRIMER INGRESO

- son para los menores que previamente no han realizado estudios en el Sistema Educativo Peruano
- Los que tienen seis (6) años o menos y buscan ingresar a inicial o primer grado de primaria.
- En los servicios escolarizados de Cuna de Inicial - Ciclo I, las niñas y niños son matriculados a partir de los noventa (90) días de edad.
- Los que tienen más de siete (7) años y deben ser ubicados según la tabla de edad normativa.

TRASLADO

Los que han realizado estudios en instituciones educativas privadas.

Los que han realizado estudios en instituciones educativas públicas. en la solicitud se debe registrar el mismo grado que se registró en su matrícula para el año 2020 en la institución educativa de origen. Asimismo, si la Plataforma no pudiera validar los datos registrados sobre los estudios previos, la solicitud de matrícula se procesará como de primer ingreso



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02

EDAD NORMATIVA



No será exigible la prueba de ubicación regulada en el numeral 5.2.2 de la Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica, aprobada por Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.

En caso de primer ingreso, para determinar el grado en el que se debe registrar al menor en la Plataforma, se debe calcular su edad cronológica **al 31 de marzo de 2020** y ubicarlos según la edad normativa del siguiente cuadro:

Edad normativa	Grado / Sección	Nivel		Flexibilidad por NEE asociadas a discapacidad en EBR	Edad máxima sugerida para inicio en EBE
		EBR	EBE		
3 años 4 años 5 años	Inicial 3 años Inicial 4 años Inicial 5 años	Inicial - Ciclo II	Inicial		4 años 5 años 6 años
6 años 7 años 8 años 9 años 10 años 11 años	1er grado 2do grado 3er grado 4to grado 5to grado 6to grado	Primaria	Primaria	Hasta 8 años Hasta 9 años Hasta 10 años Hasta 11 años Hasta 12 años Hasta 13 años	7 años 8 años 9 años 10 años 11 años 12 años
12 años 13 años 14 años 15 años 16 años	1er grado 2do grado 3er grado 4to grado 5to grado	Secundaria	No tiene	Hasta 14 años Hasta 15 años Hasta 16 años Hasta 17 años Hasta 18 años	



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02

PRIORIDAD POR NECESIDAD EDUCATIVA



En caso el menor que requiere estudiar en una institución educativa pública durante el 2020 tuviese una Necesidad Educativa Especial (NEE) asociada a discapacidad, el representante legal deberá incluir los datos sobre la misma, en la Plataforma.

Los menores con NEE asociadas a discapacidad leve o moderada deben seleccionar la modalidad de Educación Básica Regular y tendrán prioridad al momento de la asignación de vacantes

Los menores con NEE asociadas a discapacidad severa o multidiscapacidad deben seleccionar la modalidad de Educación Básica Especial.

El representante legal del menor, puede solicitar la exoneración de las áreas de Educación Religiosa y/o de Educación Física (Presentar documento que sustente impedimento de realizar actividad física)



PRIORIDAD POR HERMANO MATRICULADO

En caso el menor que requiere estudiar en una institución educativa pública durante el 2020 tuviese un(a) hermano(a) matriculado(a) en una institución educativa pública, y se desea obtener un vacante en la misma, el representante legal deberá incluir los datos del hermano(a) en la solicitud que registre en la Plataforma.

Al momento de la asignación de vacantes se tomará en cuenta la información registrada y se priorizará la solicitud; sin embargo, no se garantiza la asignación de una vacante en la misma institución educativa pública.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión Educativa
Local N° 02

Los representantes legales de los menores que tomen conocimiento de la vacante asignada, comunican su aceptación o rechazo. Si en el plazo de 24 horas no realiza comunicación alguna, la vacante se entiende por aceptada

Dentro del plazo otorgado para el registro de solicitudes, los representantes legales de los menores pueden anular su solicitud y ya no continuar con el proceso o generar una nueva solicitud.

En cualquier momento, puedes acceder a la plataforma para hacer seguimiento al estado de su solicitud.



SEGUIMIENTO AL REGISTRO

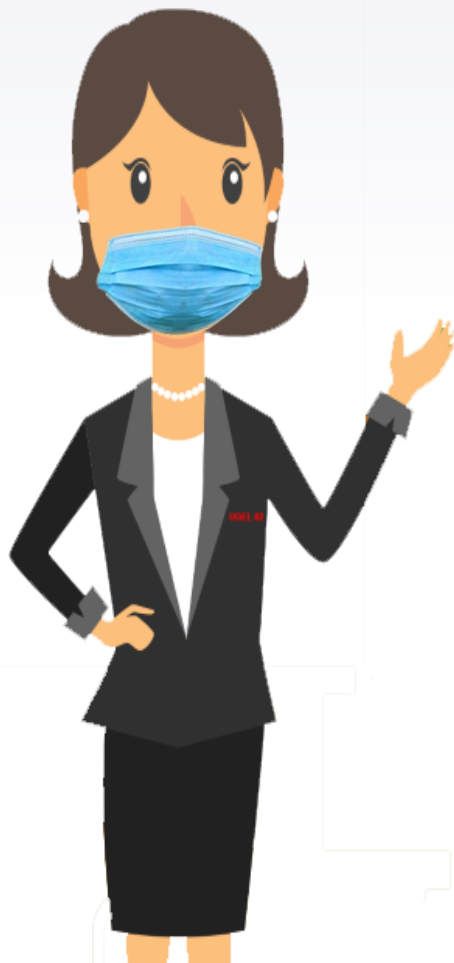
En ningún caso se puede hacer cambios a la solicitud.

En caso los representantes legales tuvieran el mismo nivel de jerarquía, se mantendrá la primera solicitud presentada.

Las solicitudes registradas en la Plataforma por representantes legales que no tienen vínculo familiar o de tutela legal con los menores representados se reportará deberán reportar estos casos a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) o a la Unidad de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, .



CÁLCULO DE VACANTE



- El Ministerio de Educación, a través de su Unidad de Estadística, realiza un precálculo de las vacantes por cada institución educativa pública, en caso cuente con información disponible.
- Los directivos validan dicha información, a través de un módulo habilitado en el SIAGIE, y, de ser el caso, realizan ajustes o modificaciones.
- Los directivos las IE que no cuente información de precálculo, deberán registrar las vacantes disponibles, a través del mismo módulo habilitado en el SIAGIE

REGISTRO EN EL SIAGIE

- 
- El Ministerio de Educación realiza el registro de los menores en el SIAGIE, con lo cual se materializa la matrícula.
 - Los directivos de las instituciones educativas públicas emiten una R.D. para formalizar el traslado de matrícula de los estudiantes que se les hayan asignado y provengan de otra institución educativa.
 - Luego el directivo aprueba la nómina de matrícula.

Durante el 2020, de la Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU se suspende la aplicación de los siguientes numerales:

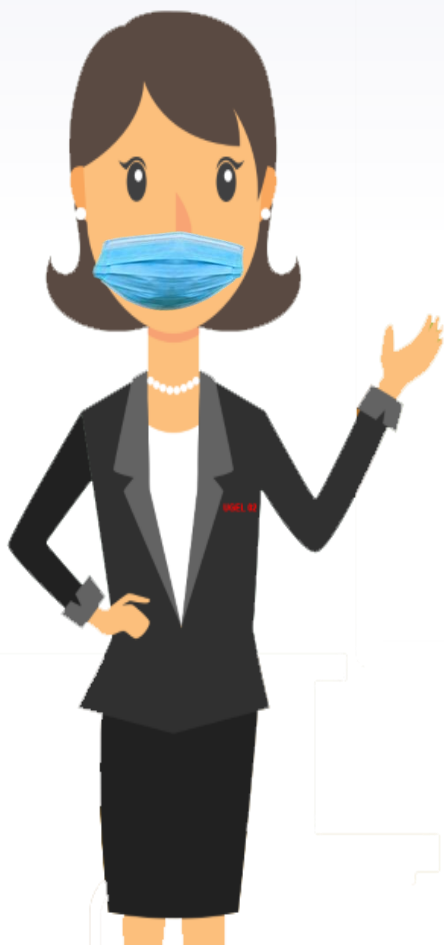
5.6.3 “El director de la IE, el responsable del programa educativo, o quien haga sus veces es responsable del registro de información en el SIAGIE de manera completa y confiable”

inciso b) del numeral 6.1.1 “Registrar la información de la matrícula y evaluación en el SIAGIE, así como de efectuar las modificaciones que correspondan. Los registros y sus modificaciones serán almacenadas automáticamente en el repositorio central de registros del estudiantes del SIAGIE, de acuerdo a las normas vigentes y en los plazos establecidos. Ningún otro servidor, funcionario, órgano y/o unidad orgánica del sector educación se encuentra facultado para modificar dicha información una vez registrada en el SIAGIE”

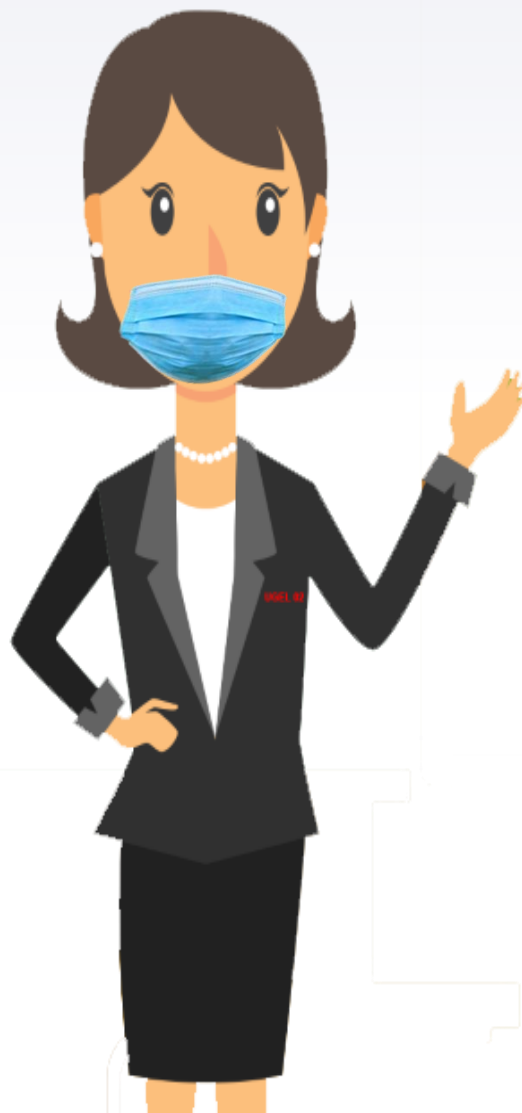
REGULARIZACIÓN

UNA VEZ REALIZADO EL REGISTRO EL SIAGIE EL DIRECTOR DEBE:

- ✓ Brindar las facilidades para que los representantes legales de los menores puedan regularizar los procesos de convalidación de estudios o de revalidación de estudios.
- ✓ Hacer especial seguimiento al nivel de logro de los estudiantes mayores de siete (7) años que se hayan matriculado como primer ingreso.
- ✓ En el caso de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, gestionar el informe psicopedagógico correspondiente
- ✓ En el caso de instituciones educativas de Educación Básica Regular, el directivo debe coordinar con el Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales - SAANEE, o con otro especialista competente de la institución educativa y/o con instituciones públicas y/o privadas,
- ✓ Actualizar en el SIAGIE la información de los estudiantes y representantes legales que, al momento de realizar el registro de su solicitud en la Plataforma, no contaban con Documento Nacional de Identidad



RESPONSABILIDAD DE LA UGEL:



- Disponen las acciones respectivas a fin de supervisar, en lo que corresponda, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma.
- Brindan asistencia para el acceso a la Plataforma, según lo establecido en el artículo 3 de la presente Norma. Para ello, debe elaborarse un protocolo de atención.